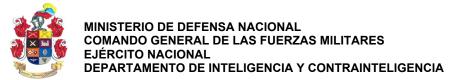
## **RESTRINGIDO**





01 de Marzo de 2022

CIRCULAR Nº Radicado No.2022-206-0107907-2: 19.1

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-

Bogotá, D.C.,

**PARA: CAIMI** 

Asunto: Instrucciones para el trámite de recursos adicionales de gastos reservados

Respetuosamente me permito enviar a los señores Comandantes de las Unidades centralizadoras de gastos reservados (Divisiones, Fuerzas de Despliegue Rápido FUDRA, Comandos Específicos CEC y CEO, Comandos y Brigadas de Inteligencia y Contrainteligencia CAIMI y CACIM, BRIMI y BRCIM), unas orientaciones para llevar a cabo el adecuado trámite de recursos adicionales de gastos reservados, requeridos para financiar actividades de inteligencia y contrainteligencia cuando el recurso mensual asignado es insuficiente, las cuales se fundamentan en las políticas e instrucciones emitidas en la Resolución Ministerial N° 0068 de 2022, la Directiva Ministerial Permanente 02 de 2019 y la Directiva Permanente 000112 de 2019, así:

- 1. En concordancia con los criterios definidos en la Directiva Ministerial Permanente 02 de 2019 y la Directiva 000112 de 2019, los ordenadores delegados en las Unidades centralizadoras tienen la competencia para valorar y autorizar recursos para el pago de informaciones cuyo monto sea <u>hasta de 10 SMLMV</u>; si la solicitud es por un monto superior la competencia será del Comité Central de pagos de información y recompensas.
- Las solicitudes de recursos adicionales de gastos reservados se remitirán al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2, cuando el ordenador delegado en la Unidad centralizadora haya valorado y autorizado el monto del pago o del gasto y NO se cuente con disponibilidad presupuestal en la cuenta bancaria de gastos reservados.
- El Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia gestionará y asignará los recursos requeridos para los pagos de informaciones que sean autorizados por los ordenadores delegados o por el Comité Central de pagos de información y recompensas y dar

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



Carrera 54 No 26-25 E
Conmutador: 3335014
www.ejercito.mil.co
wborret@imi.mil.co



## **RESTRINGIDO**

No. 2022-206-0107907-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-19.1

cumplimiento a las obligaciones con las fuentes; asimismo a los recursos indispensables para el desarrollo de operaciones de inteligencia y contrainteligencia; previa verificación del cumplimiento de los requisitos del trámite, por lo que las solicitudes deben anexar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de recursos formato código FO-JEMPP-CEDE2-641 autorizada por el Ordenador de gastos reservados por el concepto de gastos en actividades de inteligencia y contrainteligencia o pago de informaciones cuyo monto sea hasta por 10 SMLMV.
- b. Para los casos de pago de informaciones, el comandante del Batallón donde se administró la fuente, deberá certificar los siguientes aspectos:
  - 1) Constancia y trazabilidad de la preexistencia de la fuente humana y de su registro en el Sistema Integrado de Inteligencia o base de datos disponible, aplicando el mecanismo de protección de la fuente, identificándola con el código operacional para casos de fuentes formales o con los 4 últimos dígitos de la cédula para los casos fuentes casuales o en desarrollo.
  - 2) El no trámite de pago alguno a través del GAHD, otros órganos de Inteligencia o Contrainteligencia u otras Entidades del Estado (alcaldías o gobernaciones con recursos de Ley 418 de 1993).
- c. Documentos relacionados en el numera IX de la Directiva Ministerial Permanente 02/2019 para los casos de pagos de informaciones.
- d. Documento oficial con el cual la unidad informa al mando superior los resultados obtenidos (Radiograma de reporte del resultado al SICOE), cuando la información haya tenido impacto en la seguridad y defensa nacional, mediante el logro de resultados operacionales.
- e. Documento soporte de la evaluación del caso (Matriz de evaluación pago de información o gastos en actividades de inteligencia), las solicitudes de pago de información cuyo monto supere los 10 SMLMV no anexarán este documento.
- f. Acta del Comité Central de pago de información y recompensas, en la que se registre el monto autorizado por el concepto del pago de información, este documento será aportado en el CEDE2.

El Comité Central de pago de información y recompensas podrá requerir con oficio, otros documentos indispensables en la evaluación de solicitudes de pagos de informaciones de su competencia.

4. Los recursos autorizados por los ordenadores delegados por el concepto de gastos en

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación illcita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales





Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3335014 www.ejercito.mil.co

wborret@imi.mil.co

No. 2022-206-0107907-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-19.1

actividades de inteligencia y contrainteligencia, que contemplen la adquisición de bienes devolutivos, que sean remitidos al CEDE2 para la asignación de recursos adicionales, serán objeto de verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La justificación del bien en la que se determine que éste es imprescindible para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
- b. La autorización de la forma de compra del bien por parte del ordenador (por contratación, por un participante de la misión o por intermedio del BAGOP).
- c. Que el valor del bien devolutivo haya sido seleccionado entre tres cotizaciones.
- 5. Cuando una Unidad haya reportado con radiograma el inicio del trámite del pago de una recompensa, NO procede el trámite y autorización de pago de información sobre el mismo caso, ni por el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2 ni por la Unidad centralizadora de gastos reservados, salvo que la unidad solicitante haya desistido del trámite del pago de la recompensa.
- 6. Las solicitudes de recursos para el pago de informaciones deben ser radicadas en el CEDE2 con anterioridad a la fecha de vencimiento del término estipulado en la Directiva Permanente 000112 de 2019 para el pago a la fuente humana.
- 7. El CEDE2 convocará el Comité de pago de informaciones y recompensas para tasar y autorizar el monto a pagar por el concepto de pago de informaciones, siempre y cuando estos requerimientos cumplan los criterios, términos y requisitos, definidos en la Directiva Ministerial Permanente 02 de 2019.

Respetuosamente,



## Coronel WALTER IVÁN BORRE TRONCOSO Jefe Del Departamento De Inteligencia Y Contrainteligencia

Anexo:

Elaboró: AS Hector Parra Duran Asesor Gastos Reservados

Revisó: SP Willson De Jesus Sanchez Sanmartin

Suboficial De Planeacion Y Direccionamiento Presupuestal Y Admin

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales





Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3335014

www.ejercito.mil.co wborret@imi.mil.co



## **RESTRINGIDO**

No. 2022-206-0107907-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-19.1

Vo.Bo: CR Daladier Armando Urbina Parra Director De Dirección Administrativa De Inteligencia MY Leidy Constanza Gutierrez Monje Asesora Juridica Cede2



COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales

AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA ■ CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3335014 www.ejercito.mil.co

wborret@imi.mil.co

